



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: infibucasajuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN DE AULA DE 6.00MX8.00M EN EL CEB. MARTHA JULIA GIRÓN CARDONA, SAN JUAN, INTIBUCÁ

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara en condición de Contratante **“LA MUNICIPALIDAD”**; por una parte, la Empresa **INGEDSAH S. de R.L.**, con su representante legal el Sr. **EDRAS MANUEL AYALA**, con Documento de Identificación Nacional: **1305-1973-00304** RTN No. **1305197300304** hondureño, mayor de edad, con residencia en el municipio de Erandique Lempira, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es para el servicio de mano de **Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: **“Construcción de Aula de 6.00m x 8.00m en el CEB. Martha Julia Girón Cardona, San Juan Intibucá”** el cual consiste en la construcción de un aula 6.00m X 8.00m con los diseños y especificaciones para básica, el cual lo conforman las siguientes etapas de construcción:

- Actividades Preliminares
- Excavación y Rellenos
- Cimentación y Estructuras



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

- Paredes
- Repellos y Revoques
- Cubiertas y Cielos Falsos
- Pisos y Cerámicas
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Hidrosanitarias
- Puertas y Ventanas
- Pintura
- Obras Finales

CLAUSULA III: DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO:

- El proyecto será financiado con fondos nacionales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2024, de la partida presupuestaria: **“Construcción de Aula Escolar de 6x8M en el CEB José Cecilio del Valle de la Comunidad de Las Acacias”** según código presupuestario N° 47110 11-011-04 20 7
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD**, el valor del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, será de **L. 992,692.09 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS)**.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:

Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 8 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindiré si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2022, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A

Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE y todos los artículos referentes a los anteriores, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad, de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:

La municipalidad No efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:

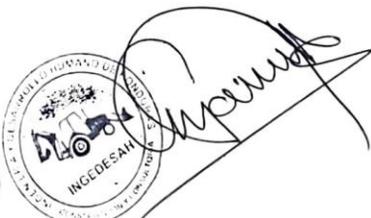
Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:

La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:

EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por el numeral 10.1 (Deberes y facultades del supervisor del proyecto) de las Bases de licitación y Art. 217 de RLCE.



Municipalidad de San Juan, Int.



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadln.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final que satisfaga al Alcalde Municipal y comunidad.
- 2). Es el responsable del personal en la obra operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.
- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo, rendimiento adecuado, y la calidad en cada actividad ejecutada por el mismo.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS:

Responsabilidad laboral y civil. EI CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de

(Handwritten signatures and official stamps)

Municipalidad de San Juan,Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

- **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L. **49,634.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 60/100 CENTAVOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempira se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

CLAUSULA XV: ACEPTACION:

Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 22 días del mes de Mayo del año 2024.

-----Ultima Línea-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde Municipal



Sr. Edras Manuel Ayala
INGEDESAN S. de R.L.
CONTRATISTA



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhnt.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO

**“MODULOS SANITARIOS DE (2.60 X 8M) EN EL JN. JOSE TRINIDAD REYES,
COMUNIDAD DE EL PELON”**

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara en condición de Contratante “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, la Empresa **INGEDSAH S. de R.L.**, con su representante legal el Sr. **EDRAS MANUEL AYALA**, con Documento de Identificación Nacional: **1305-1973-00304** RTN No. **1305197300304** hondureño, mayor de edad, con residencia en el municipio de Erandique Lempira, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

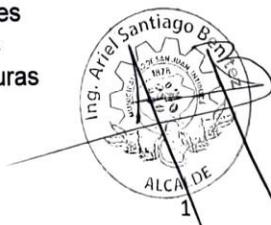
EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es para el servicio de mano de **Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: **“MODULOS SANITARIOS DE (2.60 X 8M) EN EL JN. JOSE TRINIDAD REYES, COMUNIDAD DE EL PELON.”** el cual consiste en la construcción de un aula 6.00m X 8.00m con los diseños y especificaciones para básica, el cual lo conforman las siguientes etapas de construcción:

- Actividades Preliminares
- Excavación y Rellenos
- Cimentación y Estructuras



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

- Paredes
- Repellos y Revoques
- Cubiertas y Cielos Falsos
- Pisos y Cerámicas
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Hidrosanitarias
- Puertas y Ventanas
- Pintura
- Pozo de Absorción
- Obras Finales



CLAUSULA III: DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO:

- El proyecto será financiado con fondos nacionales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2024, de la partida presupuestaria: **“MODULOS SANITARIOS DE (2.60 X 8M) EN EL JN. JOSE TRINIDAD REYES COMUNIDAD DE EL PELON.”** según código presupuestario N° 47110 11-011-04 20 7
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD**, el valor del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, será de **L. 518,840.24 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 24/100 CENTAVOS).**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:

Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 8 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindiré si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2022, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A

Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisajuan1012@gmail.com



caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE y todos los artículos referentes a los anteriores, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad, de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:

La municipalidad No efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:

Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:

La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:

EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de



Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Municipalidad de San Juan, Int.



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

estos servicios, el supervisor se regirá por el numeral 10.1 (Deberes y facultades del supervisor del proyecto) de las Bases de licitación y Art. 217 de RLCE.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final que satisfaga al Alcalde Municipal y comunidad.
- 2). Es el responsable del personal en la obra operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.
- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo, rendimiento adecuado, y la calidad en cada actividad ejecutada por el mismo.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS:

Responsabilidad laboral y civil. EI CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:

Municipalidad de San Juan,Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

- **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L.25,942.01. (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempira se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

CLAUSULA XV: ACEPTACION:

Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 22 días del mes de Mayo del año 2024.

-----Última Línea-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde Municipal



Sr. Edras Manuel Ayala
INGEDESAH S. de R.L.
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, EXCAVACIÓN Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DE TRAMOS CRITICOS EN EL BARRIO BELLA VISTA”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, la Empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GAELITO** con RTN: **13051992001908**, mayor de edad, hondureño con su representante legal el Señor. **IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ**, con Documento de Identificación Nacional No: **1305-1992-00190**, quien adelante denominará **EL CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

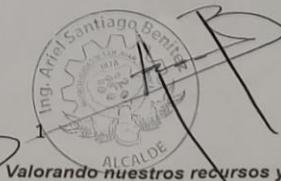
MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es para el servicio de mano de alquiler de retroexcavadora para la excavación de cunetas y colocación de alcantarillas en el barrio bella vista que se detalla la descripción de las horas contratadas.



 Municipalidad de San Juan, Int.
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
Retroexcavadora	Hora	42.5	L. 1,300.00	L. 52,250.00
Grava	Viaje 5m3	2.00	L. 5,200.00	L. 10,400.00
Piedra	Viaje 5m3	3.00	L. 3,300.00	L. 9,900.00
TOTAL, DE INVERSIÓN				L. 74,250.00

Nota: Si fuese necesario llevar mas cantidad de viajes de grava o piedra u otro material se realizará la orden de cambio se deducirá de las cantidades de hora de retro excavadora.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de Lps. 75,550.00 (**SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**) por las cantidades de obra a ejecutar en clausula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:

Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 8 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135,139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2022, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

ACERDADO DE MATRIMONIO DE CONTRATO
TRABAJANDO JUNTOS
SAN JUAN, INTIBUCA

Arriaga Benitez
ALCALDE

2



Municipalidad de San Juan, Int.
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE y todos los artículos referentes a los anteriores, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad, de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:

La municipalidad No efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:

Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:

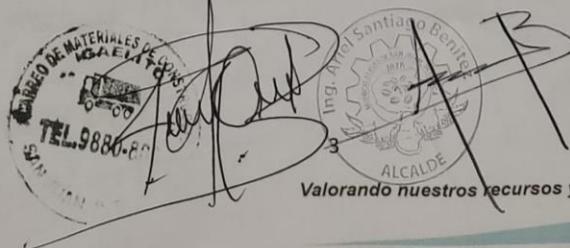
La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:

EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por el numeral 10.1 (Deberes y facultades del supervisor del proyecto) de las Bases de licitación y Art. 217 de RLCE.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.



Municipalidad de San Juan,Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A

Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final que satisfaga al Alcalde Municipal y comunidad.
- 2). Es el responsable del personal en la obra operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.
- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo, rendimiento adecuado, y la calidad en cada actividad ejecutada por el mismo.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:

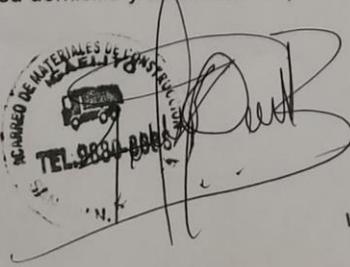
LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra **g)** Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS:

Responsabilidad laboral y civil. **EI CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.



4



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

- **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L. 3,777.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempira se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

CLAUSULA XV: ACEPTACION:

Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 15 días del mes de abril del año 2024.

-----Ultima Linea-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
ALCALDE MUNICIPAL



C. Sr. Ignacio Cruz Rodríguez
CONTRATISTA



